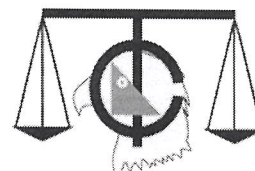




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

USHUAIA, 1 FEB 2022

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-DA N° 26/2022, caratulado: "S/CONTRATACIÓN SEGÚN NOTA INTERNA N° 173/22 LETRA: T.C.P. - DELEG. P.E."; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 173/22 Letra: T.C.P. – DELEG. P.E., agregada a foja 1, la Auditor Fiscal C.P. Noelia Mercedes PESARESI informó a la Secretaría Contable respecto a la necesidad de contar con los servicios de la C.P. Micaela BARRIONUEVO.

Que a foja 1 vuelta, ha tomado intervención el Vocal de Auditoría, CPN Hugo Sebastián PANI, sin prestar objeciones al respecto, girando las actuaciones a la Dirección de Administración para continuidad del trámite.

Que obra Currículum Vitae, copia de DNI, copia Título Universitario expedido por la Universidad Católica de Córdoba, copia Matrícula expedida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, copia de Comprobante de Detalle de CBU del Banco Santander, Certificado de Cumplimiento Fiscal, Constancia de inscripción en el registro de Proveedores del Estado (ProTDF), Constancia de Inscripción en AFIP, Certificado de Residencia N° 88/2022-D.D.I.P.U, Certificado de Buena Conducta N° 298/2022- D.D.I.P.U y Certificado de Antecedentes Penales de la C.P. Micaela Agustina BARRIONUEVO (v. fs. 02/12).

Que a foja 13 se encuentra agregada Nota de Pedido N° 12/2022 debidamente autorizada.

Que el gasto mensual ascendería a la suma de \$ 115.000,00 (pesos cinto quince mil con 00/100), por el plazo de tres (3) meses, totalizando la suma

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

de \$ 345.000,00 (pesos trescientos cuarenta y cinco mil con 00/100), con opción a prórroga por única vez, bajo los mismos términos, plazo y condiciones de contratación.

Que la Dirección de Administración ha tomado intervención, incorporando a foja 14 comprobante de Compras Mayores N° 40/2022.

Que a foja 15 se agrega constancia del Registro Único de Beneficiarios del Régimen de Retiro Voluntario de donde surge que la C.P. Micaela Agustina BARRIONUEVO no se encuentra acogida a dicho régimen.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial N° 1015 y sus normativas reglamentarias.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

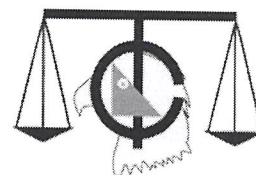
**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el gasto referente a la contratación directa de la C.P. Micaela Agustina BARRIONUEVO, D.N.I. 38.406.977, para efectuar tareas en el ámbito de competencia de la Secretaría Contable, por el plazo de tres (3) meses, por la suma mensual de \$ 115.000,00 (pesos ciento quince mil con 00/100), totalizando la suma de \$ 345.000,00 (pesos trescientos cuarenta y cinco mil con 00/100). Ello, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la contratación directa, en concordancia a lo expresado en el Artículo 1°, delegando en la Dirección de Administración la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

respectiva tramitación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 1015, art. 18 inciso k) y sus normativas reglamentarias.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de tres (3) meses, a partir del día 1 de marzo de 2022, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, importe y condiciones de contratación, por única vez.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Anexo I de Especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el Artículo 1°. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- Invitar a cotizar a la C.P. Micaela Agustina BARRIONUEVO, fijando como fecha límite para la recepción de oferta el día 16 de febrero de 2022 a las 12:00 horas, a través de la dirección de e-mail contrataciones@tcptdf.gob.ar, conforme Anexo I Punto III f) de la Resolución O.P.C. N° 58/2021.

ARTÍCULO 6°.- Imputar preventivamente el presente gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.400 del Ejercicio Económico vigente.

ARTÍCULO 7°.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

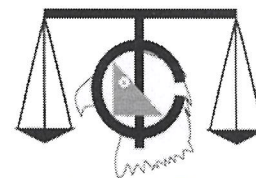
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 073 - /2022.

TCP
Confeccionó EP
Controló CG
Corrigió (Firma)

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 073 /2022

ESPECIFICACIONES

1) Objeto de la contratación:

Contratación de la C.P. Micaela Agustina BARRIONUEVO, D.N.I. 38.406.977, la cual deberá acreditar título de Contador Público y matrícula, para efectuar tareas en el ámbito de competencia de la Secretaría Contable.

2) Plazo de la contratación:

Tres (3) meses con opción a prórroga por igual plazo y mismas condiciones de contratación.

3) Prestación de servicio:

Lunes a Viernes, de 8:00 hs. a 15:00 hs. (7 horas diarias).

4) Funciones:

- a) Recibir, registrar y examinar las cuentas que se le asignen de conformidad a las indicaciones del Auditor Fiscal, aplicando la doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal.
- b) Analizar la cuenta de acuerdo a las pautas que le sean impartidas por la superioridad.

- c) Informar al Auditor Fiscal sobre la necesidad de recabar aclaraciones, rectificaciones o documentación al organismo fiscalizado, a fin de que aquél, de considerarlo procedente, solicite los mismos.
- d) Informar al Auditor Fiscal los reparos que le merece la cuenta, a fin de ser analizada.
- e) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.

5) Retribución:

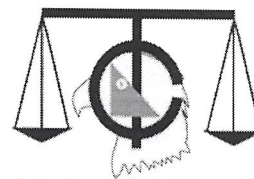
EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de \$ 115.000,00 (pesos ciento quince mil con 00/100), que se hará efectiva entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual **LA CONTRATADA** deberá presentar la factura correspondiente.

6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **LA CONTRATADA**, quedando entendido que **LA CONTRATADA** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.
2. - **LA CONTRATADA** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

3. - **LA CONTRATADA** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **LA CONTRATADA**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **LA CONTRATADA** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **LA CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

7. - **LA CONTRATADA** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

TCP
Confeccionó EP
Controló CB
Corrigió [Signature]

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL AROGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia